



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 131 -2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

21 FEB. 2023

VISTOS:

El Informe N° 092-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 10 de febrero de 2023, el Informe N° 042-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 08 de febrero de 2023; la Opinión Legal N° 019-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 27 de enero de 2023; el Informe N° 010-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 24 de enero de 2023; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"

Que, de acuerdo con los artículos 20° y 21° de la Ley N° 28867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobernador Regional es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, teniendo la atribución de dictar decretos y resoluciones regionales, conforme a ley;

Que, de conformidad con lo previsto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la Administración Pública cuenta con un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) constituido por resolución del Titular del Pliego Presupuestal, el cual se encuentra integrado por: a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal, quien lo presidirá; b) el Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité; c) el Contador General, o quien haga sus veces; d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, los cuales cuentan a su vez con tres suplentes elegidos en el mismo acto;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM precisa que el periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 25 de junio de 2020, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 339-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08 de setiembre de 2020, se constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac por el periodo de dos años;

Que, con el Oficio N° 004-2023-GRA-SITGRA, de fecha 09 de enero de 2023, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac, señor José Ramiro Pacheco Arias, se dirige al despacho del Gobernador Regional con la finalidad de acreditar a los representantes de los trabajadores de la entidad para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2023 - 2024; a su vez, mediante Informe N° 010-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 24 de enero de 2023, complementado con el Informe N° 042-2023-GRAP/07/D.R.ADM, de fecha 08 de febrero de 2023, el Director Regional de Administración remite la propuesta de miembros integrantes del mencionado Comité, solicitando la emisión de la Resolución correspondiente;

Que, a través de la Opinión Legal N° 019-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 27 de enero de 2023, ratificada con el Informe N° 092-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 10 de febrero de 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional por la cual se constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, de acuerdo a la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



propuesta remitida por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional de Apurímac (SITGRA) y la Dirección Regional de Administración;

Que, estando a lo informado por las áreas pertinentes, corresponde emitir el acto resolutivo por el cual se constituye el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2023 - 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y demás normas complementarias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR, y el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, a partir de la fecha, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac para el periodo 2023 - 2024, quedando conformado por los siguientes miembros:

Miembros Titulares - Designados por el Titular del Pliego		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
CPC. Paúl Jesús Campos Peña	Presidente	40822423
Abog. Eber Rodríguez Vásquez	Secretario	31183728
CPC. Josué Abraham Flores Carlos	Tesorero	47995219
Miembros Titulares - Representantes de los trabajadores de la Sede Central		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
José Ramiro Pacheco Arias	Miembro	31187414
Félix Morote Nicolás	Miembro	31008398
Simeona Armida Peña Lovón	Miembro	31039106
Miembros Suplentes - Representantes de los trabajadores de la Sede Central		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Velia Patricia Pinto Batallanos	Miembro	31004025
Margarita María Cull Joyllo	Miembro	31011926
Rómulo Quinto Tello	Miembro	31003046

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, así como a cada uno de los miembros integrantes, titulares y suplentes, del Comité constituido por el artículo primero de la presente resolución, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]

PERCY GODOY-MEDINA
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGMGR
MCH/DRAJ